



**SUBGERENCIA DE TRANSITO Y VIALIDAD  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA**



**RESOLUCION DE SUBGERENCIA N° 916 -07-2018-SGTV-MPT**

Talara, 26 de julio del 2018.

**Vista**, la Papeleta de Infracción de Tránsito N° 003202 d/f 21-04-17, impuesta al Sr. JOSE ALFREDO HIDALGO MONTEALEGRE, identificado con DNI 80424222, con domicilio en la Avda. B-31 - TALARA, por haber cometido la infracción M.1 y;



**CONSIDERANDO:**

- Que, de autos se tiene que con fecha 12-03-17, se le impuso al Sr JOSE ALFREDO HIDALGO MONTEALEGRE, la Papeleta de Infracción al Tránsito N° 003202, en la cual se consigna el Código M1, con calificación Muy Grave, de acuerdo al Artículo 291° del D.S. 016-2009-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 003-2014-MTC, que a la letra dice: "Conducir con presencia de Alcohol en la sangre en proporción mayor a lo previsto en el Código Penal o bajo los efectos de estupefacientes, narcóticos y/o alucinógenos comprobada con el examen respectivo o por negarse al mismo y que haya participado en un accidente de tránsito." Equivale al 100% de la Unidad Impositiva Tributaria, cancelación de la Licencia de Conducir e inhabilitación definitiva para obtener Licencia. Internamiento del vehículo y retención de la Licencia de Conducir,
- Que, el Artículo 336°, Numeral 2.1, del Decreto Supremo N° 003-2014-MTC, señala: Si no existe reconocimiento voluntario de la infracción: "Presentar su descargo ante la unidad orgánica o dependencia que la autoridad competente señale como organismo encargado de fiscalizar el tránsito dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presunta infracción. Dicho organismo contará con un área responsable de conducir la fase instructora y con un área responsable de la aplicación de la sanción."
- Que, de acuerdo al cómputo realizado, han transcurrido más de cinco (5) días señalados por la mencionada norma legal, sin que el infractor haya presentado su descargo respectivo, por lo tanto el acto sancionador de la PIT N° 3202 - Código M1, ha quedado consentido.
- Que, si hacemos mención a la norma, el Decreto Supremo N° 028-2009-MTC, en su Artículo 1° a la letra indica "Procedimiento de Detención de Infracción al Tránsito Terrestre en el ámbito Urbano: El procedimiento de Detección de Infracciones al Tránsito Terrestre tiene por objetivo establecer las pautas de carácter operativo aplicables en las acciones de control que realice la Autoridad Policial Competente en el ámbito Urbano, de acuerdo con el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, y modificado por el Decreto Supremo N° 003-2014-MTC.
- Que, en el Artículo 4° indica "Levantamiento de la Papeleta": en su Numeral 4.1. El efectivo Policial en caso de detectar una infracción al tránsito terrestre, procederá a levantar la papeleta correspondiente, denunciándola ante la autoridad local competente, quien actuará conforme lo establecido en el Texto único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de tránsito.
- Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2009-MTC (Modificado por D.S. N° 003-2014-MTC), nos indica en el Capítulo V. Procedimientos, en el Artículo N° 324°.- Detención de Infracciones por incumplimiento de las Normas de Tránsito Terrestre: La detección de infracciones por incumplimiento de las Normas de Tránsito Terrestre corresponde a la Autoridad competente, la misma que, para tal efecto, cuenta con el apoyo de la Policía Nacional del Perú asignada al control del tránsito, la que realizará acciones de control en la vía pública o podrá utilizar medios electrónicos, computarizados u otro tipo de mecanismos tecnológicos que permitan verificar la comisión de infracciones de manera verosímil. Cuando se detecten infracciones mediante acciones de control en la vía pública, el efectivo de la Policía Nacional del Perú asignado al Control de Tránsito, impondrá la papeleta por la comisión de las infracciones que correspondan....
- Que, el Artículo N° 341° del Decreto Supremo N° 003-2014-MTC en sus Literales 1 y 2, a la letra dicen: Literal 1.- "En los casos en que corresponda aplicar sanciones pecuniarias conjuntamente con las sanciones no pecuniarias de suspensión o cancelación e inhabilitación de la Licencia de Conducir, por la comisión de infracciones cuya fiscalización sea competencia de la Autoridad Competente, esta expedirá la Resolución imponiendo ambas sanciones, debiendo ingresarlas inmediatamente al Registro Nacional de Sanciones, bajo Responsabilidad Funcional."  
Literal 2.- "Las Licencias retenidas, quedaran bajo custodia de la Municipalidad Provincial, o la SUTRAN, según corresponda."
- Que, tal como se ha detallado al amparo de la glosada normativa se debe proceder a emitir la Resolución por Sanción Pecuniaria y Sanción no Pecuniaria de la Papeleta de Infracción al Tránsito N° 3202
- Que, la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General en el Artículo 75° Deberes de las autoridades en el procedimiento, Numeral 1.- Actuar dentro del ámbito de su competencia y conforme a los fines para los que les fueron conferidas sus atribuciones.

Estando a los Considerandos antes anotados y en uso de las atribuciones que confiere la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley 27444 y al Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA;

**SE RESUELVE:**

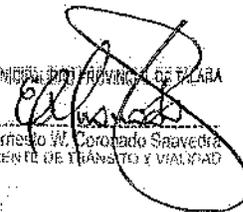
- PRIMERO:** **DISPONER**, la **cancelación** en su totalidad sin descuento por la infracción M.1 del Reglamento Nacional de Tránsito (Código de Tránsito), materializado en la Papeleta de Infracción al Tránsito N° 003202 d/f 21-04-17, equivalente al 100 % de la U.I.T vigente; a Don JOSE ALFREDO HIDALGO MONTEALEGRE,
- SEGUNDO:** **DISPONER**, que la Subgerencia de Tránsito y Vialidad a través del Área indicada ingrese la Papeleta de Infracción al Tránsito N° 003202 d/f 21-04-17, en el Sistema Nacional de Sanciones.



**SUBGERENCIA DE TRANSITO Y VIALIDAD**  
**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA**

- TERCERO:** **SANCIONAR**, al Sr. JOSE ALFREDO HIDALGO MONTEALEGRE, con la cancelación de la Licencia de Conducir e inhabilitación definitiva para obtener Licencia de conducir.
- CUARTO:** **DISPONER**, que la Subgerencia de Tránsito y Vialidad a través del Área indicada ingrese la Papeleta de Infracción al Tránsito N° 003202 d/I 21-04-17, en el Sistema Nacional de Sanciones.
- QUINTO:** **DISPONER**, que una vez consentida la presente Resolución, los Responsables de mantener actualizado el Registro Nacional de Sanciones(RNS), debe inscribir la sanción, derivar los actuados a la Oficina de Administración Tributaria, para que conjuntamente con la Oficina de Ejecución Coactiva, procedan con el trámite de cobranza de acuerdo a la normatividad vigente.
- SEXTO:** **ENCARGAR**, a la Unidad de Tecnologías, publicar la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de Talara.
- SETIMO:** **DISPONER**, para el cumplimiento de la presente Resolución, a la Oficina de Administración Tributaria y Sub Gerencia de Tránsito y Vialidad.
- SETIMO:** **NOTIFICAR**, al solicitante a efectos de proceder de acuerdo a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y DESE CUENTA.....**

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA  
Abog. Ernesto W. Coronado Saavedra  
SUBGERENTE DE TRANSITO Y VIALIDAD

c.c. Interesado  
OAT  
UTIC  
Archivo  
WCS/emma